



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

RESOLUCIÓN No.

()

“Por la cual se incorporan recursos del Sistema General de Regalías del Bienio de 2021 – 2022, a un capítulo presupuestal independiente de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas”

El Consejo Superior Universitario de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las consagradas en la Ley 30 de 1992 y en el Acuerdo 03 de abril de 1997 del Consejo Superior Universitario, y

CONSIDERANDO

Que el Artículo 69 de la Constitución Política garantiza el principio de autonomía universitaria, y reconoce a las universidades el derecho a establecer, arbitrar y aplicar sus recursos para el cumplimiento de su misión social, objetivos y funciones institucionales.

Que la Ley 30 de 1992, en el Artículo 57, dispone: *“Los entes universitarios autónomos tendrán las siguientes características: [...] autonomía administrativa y financiera, patrimonio independiente y podrán elaborar y manejar su presupuesto de acuerdo con las funciones que le corresponden”*.

Que, conforme a lo establecido en el Literal g. del Artículo 14 del Estatuto General de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, es función del Consejo Superior Universitario *“Aprobar el presupuesto de la Universidad”*.

Que mediante Acto Legislativo 05 del 26 de diciembre de 2019 *“Por el cual se constituye el Sistema General de Regalías, se modifican los artículos 360 y 361 de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones sobre el régimen de regalías y compensaciones”*, fue modificada la forma de distribución de los recursos del Sistema General de Regalías.

Que la Ley 1530 de 2012 reguló la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías, precisando los órganos que lo componen, el ciclo de las regalías, la destinación de la inversión, el régimen presupuestal, el sistema de monitoreo, seguimiento, control y evaluación, entre otros aspectos estructurales, y en su Título V establece lo relativo al Régimen Presupuestal y determina la forma como se administran los recursos del sistema.

Que el artículo 28 de la citada Ley, establece que los proyectos de inversión que se financien con cargo al Sistema General de Regalías serán ejecutados por quien designe el respectivo

Órgano Colegiado de Administración y Decisión con estricta sujeción al régimen presupuestal definido en esta ley y al de contratación pública vigente y aplicable y el ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Sistema de Monitoreo, Seguimiento Control y Evaluación.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1082 de 2015, *“Por medio del cual se expide el Decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional”*, el cual en el Libro 2, Parte 2, Título 4 versa sobre el SGR; indicando en el Capítulo 1, Sección 2, lo referente al régimen presupuestal del Sistema General de Regalías.

Que el mencionado Decreto, dispone en el Artículo 2.2.4.1.2.2.13. *Incorporación en los presupuestos de las entidades públicas.*

“Mediante acto administrativo del jefe del órgano del sistema o entidad pública designada como ejecutora de proyecto por los órganos colegiados de administración y decisión, y mediante decreto del Gobernador o Alcalde para las entidades territoriales que reciban recursos de funcionamiento del sistema y designadas como ejecutoras de proyectos por los órganos colegiados de administración y decisión, se incorporará el respectivo presupuesto con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Dicha incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del sistema y cuando se acepte la designación como ejecutor de proyecto, designación que será adelantada por el órgano colegiado de administración y decisión.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías.

El proceso de afectación de las apropiaciones incorporadas en los presupuestos de las entidades con base en el inciso anterior, será el que corresponda al régimen presupuestal de la respectiva entidad, salvo en lo relacionado con la vigencia de las apropiaciones que será igual a la del Presupuesto Bienal del Sistema General de Regalías. (Decreto 1949 de 2012, artículo 44)”.

Que el Gobierno Nacional expidió el Decreto 1544 de 2017, *“Por el cual se modifica el Decreto 1082 de 2015, en lo relacionado al ciclo de los proyectos de inversión susceptibles de ser financiados con recursos del Sistema General de Regalías”*.

Que el Congreso de Colombia expidió la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 *“Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías”*, el cual en el párrafo tercero del Artículo 37 precisó *“Párrafo Tercero: La entidad designada ejecutora por las entidades u órganos de que tratan los artículos 35 y 36, deberá expedir el acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, a más tardar dentro de los seis (6) meses contados a partir de la publicación del acuerdo de aprobación del proyecto de inversión que emita la entidad o instancia, según corresponda, y será la responsable de verificar el cumplimiento de los requisitos legales para el inicio de la ejecución del proyecto de inversión”*.

Que como consta en el artículo No. 1 del Decreto No. 187 del 27 de mayo de 2021 se priorizó y aprobó el proyecto de inversión *“Construcción y Dotación de mobiliario del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá” con BPIN 202000050041*, por un valor total de CIENTO DOCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$112.333.623.297) M/CTE, de los cuales CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$100.487.000.000) M/CTE son asignados por el Sistema General de Regalías SGR y ONCE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS (\$11.846.623.297) M/CTE la Universidad Distrital Francisco José de Caldas comprometerá como contrapartida.

Que en el artículo No. 2 del Decreto No. 187 del 27 de mayo de 2021 se designó a la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, como entidad pública ejecutora del proyecto

Que el proyecto BPIN 202000050041 denominado *“Construcción y Dotación de mobiliario del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá”*, fue formulado en concordancia con el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022 *“Pacto por Colombia, pacto por la Equidad”*, y el Plan Distrital de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y de Obras Públicas para Bogotá D.C. 2020-2024 *“Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI”*.

Que la incorporación de recursos al capítulo independiente del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022 para el manejo de los recursos correspondientes al proyecto en

mención, que se están aprobando mediante este acto administrativo, fueron estudiadas y aprobadas por la Comisión Tercera del Consejo Superior Universitario en sesión del día 15 de junio de 2021 y posterior sesión plenaria del día XXXX del mes de XXX de 2021.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. - Incorporar al capítulo independiente del presupuesto de ingresos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas recursos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, por la suma de **CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$100.487.000.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

INGRESOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022 230 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

CÓDIGO			CONCEPTO	VALOR
8			Ingresos	100.487.000.000
8	2		Recursos Fondos	100.487.000.000
8	2	002	Fondo de Desarrollo Regional	100.487.000.000

ARTÍCULO 2°. - Incorporar al capítulo independiente del presupuesto de gastos de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas recursos del Sistema General de Regalías para el bienio 2021-2022, por la suma de **CIEN MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS (\$100.487.000.000) M/CTE**, conforme al siguiente detalle:

GASTOS SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS BIENIO 2021-2022 230 UNIVERSIDAD DISTRITAL FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Código						Descripción	Valor
9						Gastos	100.487.000.000
9	1					Inversión	100.487.000.000
9	1	1				Directa	100.487.000.000
9	1	1	16			Un nuevo contrato social y ambiental para la Bogotá del Siglo XXI	100.487.000.000
9	1	1	16	01		Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y Política	100.487.000.000
9	1	1	16	01	17	Programa 17. Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el	100.487.000.000



UNIVERSIDAD DISTRITAL
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS
CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO

Código						Descripción	Valor
						trabajo del siglo XXI.	
9	1	1	16	01	17	2020000050041 Construcción y Dotación de mobiliario del Edificio de Laboratorios e Investigación de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas Bogotá	100.487.000.000

Fuente de Financiación	Valor
Asignación para la Inversión Regional – Departamentos Bogotá D.C.	80.746.339.815
Asignaciones Directas Bogotá	19.740.660.185
Total Recursos Asignados SGR	100.487.000.000

ARTÍCULO 3°. - **Registros:** La Universidad Distrital Francisco José de Caldas efectuará los registros necesarios para el cumplimiento de lo previsto en la presente Resolución, en el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías –SPGR del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

ARTÍCULO 4°. - **Vigencia:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PÚBLIQUENSE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D. C, a los

EDNA CRISTINA BONILLA SEBA
Presidente

ADRIANA MARCELA SANDOVAL
Secretaria General

	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Proyectó:	Malcom Andrés Polanco López	Asesora. CPS – Vicerrectoría Administrativa y Financiera	
Revisó:	María Teresa Molina	Asesora CPS – Rectoría	
Revisó y aprobó:	Franklin Wilches Reyes	Jefe Sección de Presupuesto	
Revisó y aprobó:	Álvaro Espinel Ortega	Vicerrector Administrativo y Financiero	
Revisó y aprobó:	Carlos Ramón Bernal Echeverry	Jefe Oficina Asesora de Planeación y Control	